REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL.

CURACO DE VELEZ, 09 de Octubre de 2018.

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N° 1- 19.704 que fija el texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR CONTROL INTERNO CURACO DE VELEZ

DECRETO ALCALDICIO N° 1607

APRUEBESE, el Convenio **"Programa Apoyo a la Gestión a nivel local de Atención Primaria Municipal (Brecha Multifactorial)"**, suscrito con fecha 04 de Octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Servicio de Salud Chiloé.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CURACO DE VELEZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE CURACO DE VELEZ

MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

LCS/MSB/ava

CHILE LO HACEMOS TODOS

CZS/JBB/LFC/MMS/PAC/PAE/UAGM/lgb

CONVENIO

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (BRECHA MULTIFACTORIAL)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 4 de octubre de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº , domiciliado en calle O'Higgins Nº 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez.**, Cédula de Identidad Nº , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez,** persona jurídica de derecho público RUT Nº , domiciliada en calle Gabriela Mistral N°10, de la comuna de Curaco de Vélez, representada por su Alcalde **Sr. Luis Curumilla Sotomayor** Cédula de identidad Nº , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 31 del 26 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Brecha Multifactorial).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1207 de fecha 16 de noviembre de 2016 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N°950 de fecha 01 de octubre de 2018, que modifica Resolución Exenta Nº 284 de fecha 06 de marzo de 2018. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar lo siguiente:

Plan Trabajo Convenio Apoyo Gestión Alcaldes 2018-Curaco de Vélez			
ITEM	**Producto o Actividad**	**Objetivo**	**Justificación**
Recursos Humanos	- Incorporación 22 horas semanales informático de manera temporal, para mantención agenda médica, soporte informático, generación informes etc.	Entregar soporte y apoyo informático a Red Salud Comunal	Mejorar la gestión financiera comunal, fortalecer la red sanitaria local y elevar la capacidad resolutiva a nivel local, disminuyendo inequidades aun existentes
Construcción, reparación o mejoras de infraestructura	- Adquisición e implementación de conteiner para sala multiuso. - Pintura exterior CESFAM Curaco de Vélez - Mantención y reparación Posta Huyar Alto y Palqui - Mantención y reparaciones CESFAM - Confección Muebles CESFAM (2 muebles Unidad de Farmacia)	Habilitar espacios y mejorar los ya existentes en una estructura antigua a la espera de la reposición del CESFAM y PSR	
Adquisición de Insumos, Equipos y/o Equipamiento	- Adquisición e instalación generador eléctrico para el CESFAM - Adquisición 3 toma presión de reloj (Big Ben) para control pacientes crónicos - Adquisición equipamiento sala rehabilitación - Adquisición equipamiento Urgencia. - Adquisición material apoyo a pacientes postrados - Adquisición test Psicológico (Rorschach)	Dotar a la Red Sanitaria Comunal de equipamiento e insumos de calidad que permitan elevar la capacidad resolutiva del CESFAM y PSR, además de entregar atención oportuna y de calidad a nuestros usuarios	
Compra de servicios y exámenes en extrasistema	Cubrir exámenes y/o servicios no cubiertos por per cápita ni por programa resolutividad (Ej: Eco Doppler, Colonoscopias, Ecos partes Blandas) en pacientes vulnerables que lo requieran	Elevar capacidad resolutiva CESFAM y red sanitaria local y mejorar satisfacción usuaria	
AGL Transmisión Vertical	Horas extras de matrona para ingreso información de salud de gestantes 2016-2017 a plataforma informática de seguimiento de Prevención de la Transmisión de Sífilis y VIH	Certificación eliminación de Sífilis y VIH en Chile	Cumplir con la estrategia de certificación por MINSAL

Componentes:

1. **Diseño de Modelo de Intervención local de un establecimiento educacional priorizado según IVE y situación nutricional.**

Actividades:

Elaboración de un programa de trabajo para el año 2019, diseñado intersectorial y participativamente, para disminuir la malnutrición por exceso en primer ciclo básico de establecimientos seleccionado, que considere.

- ✓ Conformación de un comité de trabajo entre el establecimiento y el equipo de salud.
- ✓ Carta compromiso firmada por ambas partes, de aplicación del programa diseñado para el año 2019.
- ✓ Inclusión de actividades en tres sub sectores de aprendizaje

Indicador	Meta al corte	verificador	Peso Relativo para ponderar el Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota.
% de docentes, alumnos y apoderados del primer ciclo básico de establecimiento educacional priorizado participan en el diseño de Modelo de Intervención integrando una acción concretas en los tres subsectores de aprendizaje	% de comunidad educativa del primer ciclo básico participa en la elaboración del programa de intervención local, para el año 2019 (a lo menos 01 representante del CGPA y 01 del Centro de Alumnos, así como de un profesor y el equipo de salud)	Acta de constitución comité técnico. Documento programa de trabajo año 2019. Carta de compromiso del establecimiento educacional seleccionado, señalando que se integrarán las actividades programadas en tres subsectores de aprendizaje. Debe incluir las firmas de: Centro General de Padres y Apoderados, Dirección de Escuela y Director(a) CESFAM o DESAM.	40% si cumple verificadores y 0% no cumple.
% de prestaciones trazadoras con monitoreo al corte del 30 de septiembre de 2018.	100% de prestaciones trazadoras monitoreadas	Informe monitoreo local. Planes de mejora de prestaciones con bajo cumplimiento ,	35% si cumple verificadores y 0% no cumple.
Rendición Financiera AGL Brechas Multifactorial y AGL Transmisión vertical VIH Sífilis	Rendir sin observaciones a lo menos el 50% del monto transferido en la primera cuota. Verificador: Rendición de gastos en Panel de Rendiciones del Servicio.	(Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones / 50% del Monto Primera cuota) X 100	25% si cumple con rendir a lo menos el 50% sin observaciones. 0% No rinde o cumple con menos del 50% sin observaciones
TOTAL			100%

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud en 2 cuotas, las que serán transferidas de la siguiente manera:

70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 38.683.898.- (Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

Transmisión Vertical VIH-Sífilis	Brechas	Total Convenio
$ 28.800.-	$ 38.655.098.-	$ 38.683.898.-

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2019 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos y sus modificaciones regulan las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Se precisa que la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad y buen servicio que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2018, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE CURACO DE VÉLEZ

SR. LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ

D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

SERVICIO DE SALUD DEPARTAMENTO JURIDICO

V°B°, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.